



RESOLUCION MINISTERIAL N° 651 La Paz, 29 de noviembre de 2022

VISTOS:

El Plan Estratégico Institucional 2021 - 2025, elaborado por la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra; la nota de solicitud de aprobación CITE: APMT/DE/652/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022, suscrita por el Director Ejecutivo de la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra; el Informe Técnico INF/MMAYA/DGP/UGPC N° 0110/2022 de fecha 21 de noviembre de 2022, emitido por la Dirección General de Planificación; y todo lo que convino ver y se tuvo presente;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado señala que la Administración Pública se rige entre otros por los siguientes principios de legitimidad, legalidad, publicidad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, responsabilidad, resultados, los cuales deben aplicarse en todos actos administrativos emitidos por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua.

Que, el numeral 1 del Artículo 316 de la Norma Fundamental, dispone que la función del Estado en la economía consiste, entre otros, conducir el proceso de planificación económica y social, con participación y consulta ciudadana, para lo cual la ley establecerá un sistema de planificación integral estatal, que incorporará a todas las entidades territoriales.

Que, el Artículo 1 de la Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado, determina que la Ley tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación del Estado (SPIE), el cual conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien.

Que, el Parágrafo I del Artículo 2 de la citada Ley, refiere que el Sistema de Planificación Integral del Estado y sus Subsistemas es el conjunto organizado y articulado de normas, subsistemas, procesos, metodologías, mecanismos y procedimientos para la planificación integral de largo, mediano y corto plazo del Estado Plurinacional, que permita alcanzar los objetivos del Vivir Bien a través del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra, para la construcción de una sociedad justa, equitativa y solidaria, con la participación de todos los niveles gubernativos del Estado, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley. Asimismo, el Parágrafo II del citado Artículo dispone que el Sistema de Planificación Integral del Estado, está conformado por los siguientes subsistemas: a. Planificación. b. Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral. c. Seguimiento y Evaluación Integral de Planes.

Que, el Artículo 4 de la Ley N° 777, instituye el ámbito de aplicación del Sistema de Planificación Integral del Estado, mismo que comprende entre otros, al Órgano Ejecutivo, dentro del que se encuentra comprendido el Ministerio de Medio Ambiente y Agua.

Que, el Numeral 4 del Artículo 5 de la precitada Ley, define la Planificación Estratégica Institucional como aquella que determina las acciones institucionales específicas para alcanzar las metas y resultados definidos en la planificación de mediano plazo.

Que, el Parágrafo III del Artículo 13 de la norma referida instituye que: *"La planificación de mediano plazo, con un horizonte de cinco (5) años, está constituida por: 1. El Plan de Desarrollo Económico y Social en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien (PDES); 2. Los Planes Sectoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PSDI); 3. Los Planes Territoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PTDI); 4. Los Planes de Gestión Territorial Comunitaria para Vivir Bien (PGTC); 5. Los*

*"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"*



Planes Estratégicos Institucionales (PEI); 6. Los Planes de Empresas Públicas; 7. Las Estrategias de Desarrollo Integral (EDI) de regiones, regiones metropolitanas y macroregiones estratégicas”.

Que, el Parágrafo I del Artículo 19, de la Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, dispone que *“Los Planes Estratégicos Institucionales (PEI) permiten a cada entidad o institución pública establecer, en el marco de sus atribuciones, su contribución directa a la implementación del PDES, PSDI, PEM o PTDI según corresponda, y se elaborarán de forma simultánea y coordinada con los planes de mediano plazo”.*

Que, los Parágrafos II, III y IV del Artículo 19 de la Ley N° 777 determinan que los Planes Estratégicos Institucionales se estructuraran y contendrán un Enfoque Político, Diagnóstico; Objetivos y estrategias institucionales; Planificación; Presupuesto total quinquenal; también hace referencia a los criterios principales para la formulación del Plan Estratégico Institucional infiriendo que las entidades o instituciones públicas realizaran la formulación de su PEI y que estos se articularán de forma directa a los PSDI, a los PEM o los PTDI, según corresponda e incorporan actividades estratégicas de gestión pública a ser desarrolladas por las entidades o instituciones del sector público, para contribuir al cumplimiento del PDES, PSDI, PEM o PTDI. De igual forma determina los procedimientos para la elaboración e implementación del Plan Estratégico Institucional, señalando que la aprobación de los PEIs de las entidades o instituciones bajo tuición o dependencia de un ministerio u otra institución tutora, se efectuará por la Máxima Autoridad Ejecutiva que ejerce tuición bajo su responsabilidad, a través de norma legal que corresponda a cada entidad y el seguimiento a la ejecución del PEI articulado al Subsistema de Seguimiento y Evaluación Integral de Planes, se realizará en coordinación con el Órgano Rector del SPIE.

Que, el Parágrafo I del Artículo 53 de la Ley N° 300 de 15 de octubre de 2012, Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien, señala: *“Se constituye la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra, como una entidad estratégica y autárquica de derecho público con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo tuición del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, cuyo funcionamiento será establecido en Decreto Supremo”.*

Que, el Parágrafo I del Artículo 13 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, expresa que las tareas de la Administración pública son realizadas por las Ministras y los Ministros del Estado Plurinacional, cuyas atribuciones determina la presente norma, encontrándose dentro de estos la o el Ministro de Medio Ambiente y Agua.

Que, los numerales 3) y 22) del Parágrafo I del Artículo 14 de la misma disposición normativa describen en relación a las atribuciones de las o los Ministros de Estado que: *“Las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado tienen las siguientes atribuciones:... 3) Dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente; ...22) Emitir resoluciones ministeriales, así como biministeriales y multiministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias”;* facultad a ser ejercida por el Ministro de Medio Ambiente y Agua en virtud a su designación mediante Decreto Presidencial N° 4389 de 09 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota CITE: MPD/VPC/DGSPiE-NE 0159/2022, de fecha 18 de agosto de 2022, el Viceministro de Planificación y Coordinación del Ministerio de Planificación del Desarrollo remite entre otros el Dictamen de Compatibilidad y Concordancia MPD/VPC/DGSPiE-DCC 0026/2022, referente al Sector: Medio Ambiente, dentro del cual se encontraría inmerso el Plan Estratégico Institucional de la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra. Asimismo, mediante la nota antes citada el MPD señala que: *“...corresponde a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad aprobar todos sus planes de mediano plazo: PSDI – PEI – PEE, mediante Resolución Ministerial y remitir una copia al Órgano Rector”.*

**“2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES”**



Que, por CITE: APMT/DE/652/20202 de fecha 18 de noviembre de 2022, el Director Ejecutivo de la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra, solicita al Ministro de Medio Ambiente y Agua, en su calidad de Cabeza de Sector, aprobación del Plan Estratégico Institucional – PEI de la Autoridad Plurinacional de Madre Tierra.

Que, el Plan Estratégico Institucional 2021 - 2025, elaborado por la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra se encuentra estructurado como sigue: "I. Enfoque Político, II. Diagnóstico Institucional, III. Objetivos y Estrategias Institucionales, IV. Planificación, V. Presupuesto Quinquenal", debidamente refrendando por Jefe Financiero y Administrativo de la APMT, el Jefe de Planificación y Desarrollo Organizacional de la APMT y el Director Ejecutivo de la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra, acorde al Parágrafo II del Artículo 19 de la Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado.

Que, mediante Informe Técnico INF/MMAYA/DGP/UGPC N° 0110/2022 de fecha 21 de noviembre de 2022, la Dirección General de Planificación - DGP, señaló que a través de carta MMAY/DESPACHO N° 2141 de fecha 15 de agosto de 2022, el Ministerio de Medio Ambiente y Agua remitió al Ministerio de Planificación del Desarrollo – MPD entre otros el Plan Estratégico Institucional de la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra – APMT, PEI 2021 – 2025; en mérito a lo señalado, el MPD a través de carta CITE:MPD/VPC/DGSP/IE-NE 0159/2022 de fecha 18 de agosto de 2022, remitió el Dictamen de Compatibilidad y Concordancia con el Plan de Desarrollo Económico y Social PDES 2021.

Que, del mismo modo el Informe Técnico INF/MMAYA/DGP/UGPC N° 0110/2022, indica que: "El Plan Estratégico Institucional de la APMT (PEI 2021-2025) está articulado al PSDI 2021 – 2025 del Sector de Medio Ambiente y al PDES 2021 – 2025, por tanto, contribuyen al logro de metas y resultados establecidos en los Planes mencionados"; en ese sentido concluye señalado que el Plan Estratégico Institucional PEI 2021 – 2025 de APMT fue elaborado siguiendo los "Lineamientos metodológicos para la formulación de Planes a Mediano Plazo PSDI/PEM, PEI, PEE/PEC, PMDI, PTDI y PGTC 2021 – 2025 emitido por el Ministerio de Planificación del Desarrollo; asimismo, refiere que fue elaborado en el marco de la Plan de Desarrollo Económico y Social 2021 – 2025 y de los Planes Sectoriales de Desarrollo Integral; y que el PEI 2021 – 2025 de la APMT contribuye al PDES 2021 -2025, al PSDI 2021 -2025 del Sector de medio Ambiente. Por lo desarrollado la Dirección General de Planificación recomienda: "...la elaboración de la Resolución Ministerial de aprobación del Plan Estratégico Institucional PEI 2021 – 2025 de la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra – APMT...".

Que, el Informe Legal INF/MMAYA/DGAJ/UJAJ N° 0612/2022 de 29 de noviembre de 2022, emitido por la Unidad de Análisis Jurídico de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, previa descripción de antecedentes, y el análisis legal concluye que el Plan Estratégico Institucional PEI 2021 – 2025 de la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra – APMT, se encuentra estructurado acorde a lo instituido en la Ley N° 777, de acuerdo al Informe Técnico INF/MMAYA/DGP/UGPC N° 0110/2022 de 21 de noviembre de 2022, por lo que no vulnera la normativa legal vigente, por tanto se considera procedente su aprobación mediante Resolución Ministerial, conforme a las atribuciones que la normativa legal vigente confiere al Ministro de Medio Ambiente y Agua.

POR TANTO:

El Ministro de Medio Ambiente y Agua, designado mediante Decreto Presidencial N° 4389 de 09 de noviembre de 2020, en ejercicio de las facultades establecidas en el numeral 4, Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado y el Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009 de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.

RESUELVE:

**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**



PRIMERO: APROBAR el Plan Estratégico Institucional PEI 2021 – 2025, de la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra – APMT, documento que es parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO: APROBAR el Informe Técnico INF/MMAYA/DGP/UGPC N° 0110/2022 de 21 de noviembre de 2022, e Informe Legal INF/MMAYA/DGAJ/UAJ N° 0612/2022 de 29 de noviembre de 2022 y que en Anexo forman parte de la presente Resolución.

TERCERO: DISPONER que la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra – APMT, sea encargada de la publicación, difusión y ejecución del Plan Estratégico Institucional PEI 2021 – 2025 de su entidad.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


Lic. Juan Santos Cruz
MINISTRO
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



JSC/REDA/ACC/jglm
C c.: Arch. DGAJ
H.R. E-MMAYA/2022-26835

**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**